

Memorando Nro. AN-SG-2023-1539-M

Quito, D.M., 15 de abril de 2023

PARA: Sr. Mgs. Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azin
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico,
Productivo y la Microempresa**

Sra. Wilma Piedad Andrade Muñoz
Asambleísta

ASUNTO: Resolución CAL-2021-2023-917

De mi consideración:

Para su conocimiento, por disposición del Consejo de Administración Legislativa CAL, en virtud a las funciones determinadas en los numerales 5, 14 y 15 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se cumple con notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-917, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. CAL 024-2023, realizada en modalidad virtual, a fecha 12 de abril de 2023, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL 2021-2023-917

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a la iniciativa para presentar proyectos de ley, establece que esta le corresponde: "1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus

Memorando Nro. AN-SG-2023-1539-M

Quito, D.M., 15 de abril de 2023

miembros;”;

***Que** el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;*

***Que** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;*

***Que** mediante Memorando Nro. AN-AMWP-2023-0001-M de 04 de enero de 2023, ingresado a esta Legislatura a fecha 12 de enero de 2023 con número de trámite 431255 y su alcance contenido en el Memorando Nro. AN-AMWP-2023-0026-M de 20 de marzo de 2023 ingresado por el Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, dirigidos al Presidente de la Asamblea Nacional, la asambleísta Wilma Piedad Andrade Muñoz, presentó el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES – ACCESO GRATUITO A INTERNET Y TASA CERO**”, y que dicho Proyecto de Ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No Vinculante No. 084-INV-UTL-AN-2023, contenido en el Memorando No. AN-SG-UT-2023-0121-M de 29 de marzo de 2023; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

***Artículo 1.-** Calificar el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES – ACCESO GRATUITO A INTERNET Y TASA CERO**” presentado por la asambleísta Wilma Piedad Andrade Muñoz mediante Memorando Nro. AN-AMWP-2023-0001-M de 04 de enero de 2023, ingresado a esta Legislatura a fecha 12 de enero de 2023 con número de trámite 431255 y su alcance contenido en el Memorando Nro. AN-AMWP-2023-0026-M de 20 de marzo de 2023 ingresado por el Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

***Artículo 2.-** Remitir el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES – ACCESO GRATUITO A INTERNET Y TASA CERO**” a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.*

***Artículo 3.-** La Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en el tratamiento del presente Proyecto de Ley, tomará en cuenta las observaciones*

Memorando Nro. AN-SG-2023-1539-M

Quito, D.M., 15 de abril de 2023

contenidas en el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 084-INV-UTL-AN-2023, contenido en el Memorando No. AN-SG-UT-2023-0121-M de 29 de marzo de 2023.

Artículo 4.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la presente Resolución al Presidenta de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA, junto con el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES – ACCESO GRATUITO A INTERNET Y TASA CERO**”.

Dada a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Memorando Nro. AN-AMWP-2023-0001-M
- Memorando Nro. AN-SG-UT-2023-0121-M

Copia:

Sr. Abg. Pedro José Cornejo Espinoza
Secretario Relator

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez
Profesional Supervisor

Sr. Abg. Jorge Washington Sosa Meza
Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa

av